



NOMBRE DE LA PROFESORA: HERNÁNDEZ LÓPEZ GLADIS ADILENE

NOMBRE DEL ALUMNO: CHALCHI RODRIGUEZ GABRIEL

NOMBRE DE LA MATERIA: DERECHO INDIVIDUAL DEL TRABAJO

LUGAR Y FECHA: COMITAN DE DOMINGUEZ, CHIAPAS A 31/07/2020

TRABAJO: CUADRI SINOPTICO

PRIMA DE ANTIGÜEDAD

LEGISLACION LABORAL

La prima de antigüedad, derecho laboral establecido en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, consiste en el importe de doce días de salario, por cada año de servicios.

- A) El trabajador que se separe voluntariamente de su empleo, siempre que haya laborado 15 años o más.
- B) El trabajador que decida separarse por causa justificada atribuible por el patrón.
- C) El trabajador que sea separado sin causa justificada por su patrón (despido injustificado).
- D) El trabajador que sea separado por causa justificada imputable a él.
- E) En caso de muerte del trabajador, se paga a sus beneficiarios.

OBLIGACIÓN PATRONAL

Se dice que la antigüedad no es un derecho, sino que es un hecho jurídico del cual se desprenden derechos, ya que es un acontecimiento natural que produce consecuencias de derecho.

- I.- Estabilidad en el empleo.
- II.- Indemnización al trabajador por rescisión de la relación laboral imputable al patrón.
Por esta causa de rescisión el trabajador puede separarse de su trabajo dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dio la citada causa y tendrá derecho a una indemnización según su antigüedad. (Artículo 50 y 52)

DERECHOS DE LAS MUJERES, ESTABLECIDOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO

El artículo 166 de la LFT dispone que cuando se ponga en peligro la salud de la mujer, o la del producto, ya sea durante el periodo de gestación o el de lactancia, no se podrá utilizar su trabajo en labores insalubres o peligrosas, en trabajo nocturno industrial, o en establecimientos comerciales o de servicios después de las 10 de la noche, así como en horas extraordinarias, ello sin que ocurra perjuicio en su salario, prestaciones y derechos.

Durante el periodo de embarazo no realizara trabajos que exijan esfuerzos considerables y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación, tales como levantar, tirar o empujar grandes pesos, estar de pie durante largo tiempo o que actúen o puedan alterar su estado psíquico y nervioso.